

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno de (2021).

Radicación 1100 1400 3004 2014 00008 01

1. Sería del caso entrar a resolver el recurso de apelación<sup>1</sup> propuesto por la parte demandada contra el auto calendado el día tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)<sup>2</sup>, de no ser, por que no se advierte cumplido el trámite reglado en el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 326 ib.

Téngase en cuenta que en el caso de apelación de autos, su curso inicial se surte ante el juez de primer grado, esto es, allí se contabilizan los 3 días siguientes al auto que niega la reposición para la sustentación del recurso vertical, y luego, 3 días para dar traslado al escrito contentivo de aquella, esto último en los términos del artículo 110 ejusdem.

Así las cosas, como quiera que revisado el expediente, se echa de menos la concesión de dichas oportunidades, se ordena devolver el mismo al Juzgado de conocimiento para que dé cumplimiento a las normas en cita, debiéndose destacar que una vez sea cumplido lo anterior, habrá de remitir el link correspondiente para desatar la alzada.

2. Hágase la anotación correspondiente para el egreso de este expediente virtual, por las razones señaladas. Vuelto el mismo, procédase al registro en el sistema de gestión judicial, teniendo en cuenta como fecha de reparto del recurso la data en que arribe nuevamente el proceso del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JD

---

<sup>1</sup> Carpeta 01 Pdf 27

<sup>2</sup> Carpeta 01 Pdf 25

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e416d397a8844301bd5907d7eb4199c15405ed155b68b4cb587b7142a75ed798**

Documento generado en 11/11/2021 12:56:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**